I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001051

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, 30 SEP 2021

V I S T O S:

La Providencia N°103/1133/2021 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/215/2021 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/652/1998 y N°202/981/2021; la Ley N°19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; la Ordenanza Municipal N°18 "Sobre Transferencias Municipales"; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado en la Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 2 de septiembre de 2021.

Que, mediante Decreto Exento N°202/0981/2021, se otorgó una subvención a la organización que a continuación se indica.

Que, por Decreto Exento N°202/652/1998 se aprobó el manual de procedimientos de rendiciones de cuentas para las organizaciones comunitarias.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Subvención, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA**, R.U.T. N°65.163.503-9, con Personalidad Jurídica N°1229-2018, representado por su Presidente don **Sergio Adolfo Borquez Pacheco,** Cédula de Identidad [redacted] mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la Séptima Sesión Ordinaria, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención a la **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA.**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento N°202/0981/2021, se otorga a la organización, **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA**, una subvención de $1.000.000.- (un millón de pesos).

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA,** se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente a lo solicitado en el Formulario de Proyecto para Subvención Municipal 2021, esto para la compra de equipamiento, traslados, gastos propios de actividades sociales.

CUARTO: La **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de Diciembre del año 2021, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se menciona en el párrafo siguiente.

La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, velará por el fiel cumplimiento del objetivo materia de la subvención.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

2. El Convenio de Subvención que en este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ
Administrador Municipal
"Por Orden de la Alcaldesa"

CBH/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Departamento de Gestión Comunitaria
Organización
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA

En Cerrillos, a 21 de Septiembre 2021, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5 representada por su Administrador Municipal don **CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos y la **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA,** Personalidad Jurídica N° 1229-2018, representada por don Sergio Borquez Pacheco, Cédula de Identidad [redacted], con domicilio en [redacted], comuna de Cerrillos, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Subvención:

PRIMERO: Con el acuerdo del Honorable Concejo Comunal, en la Septima Sesión Ordinaria, se adoptó el acuerdo de otorgar una subvención la **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA.**

SEGUNDO: En virtud del Decreto Exento Nº202/ 0981 /2021, se otorga a la organización, **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA,** una subvención de $1.000.000. (un millón pesos).

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA,** se compromete a destinar la subvención otorgada única y exclusivamente a lo solicitado en el Formulario de Proyecto para Subvención Municipal 2021, esto para la compra de equipamiento, traslados, gastos propios de actividades sociales.

CUARTO: La **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA,** se obliga a rendir cuenta de los gastos realizados ante la Dirección de Control del Municipio, acompañando para este efecto las boletas y facturas pertinentes, antes del 31 de Diciembre del año 2021, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario que se menciona en el número siguiente.

La Dirección de Desarrollo Social y Comunitario, velará por el fiel cumplimiento del objetivo materia de la subvención.

QUINTO: El incumplimiento por parte de la **JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA** del presente convenio por el cual se le otorga la subvención a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, dará derecho al Municipio para tomar todas las medidas legales que le faculte la ley.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Subvención, se firma en tres ejemplares de igual tenor y data declarando don Sergio Borquez Pacheco, en representación de la**, JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando cada parte con uno de ellos.

CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUNTA DE VECINOS VILLA VALENTINA
p.p. SERGIO BORQUEZ PACHECO

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV